



Héctor Pérez Tapia

Socio director del área fiscal de Selier Abogados

El Impuesto de solidaridad de las grandes fortunas y sus implicaciones para los empresarios

El nuevo **Impuesto Temporal de Solidaridad** de las Grandes Fortunas (“ITSGF”), con aplicación desde el 31 de diciembre de 2022 (declaración a presentar en julio de 2023), puede suponer un **gran impacto económico** a aquellos contribuyentes que posean bienes de alto valor.

Este impuesto ha nacido con **carácter temporal durante dos años**, en principio, aunque no es descartable que su aplicación se pueda ampliar posteriormente. Por ello, es muy relevante comenzar su planificación con visión de largo plazo, teniendo en cuenta, además, que muchas de las cuestiones relevantes a estos efectos tienen paralelismos con el propio Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El ITSGF tiene múltiples referencias directas a la normativa del actual Impuesto sobre el Patrimonio. No obstante, existen algunas diferencias entre las cuales la más relevante es la tarifa aplicable:

- De 0 euros a 3.000.000 euros: 0% (a tener en cuenta que conjuntamente con los 700 mil euros de reducción general no se pagará el Impuesto en caso de patrimonios inferiores a 3,7 millones de euros).
- De 3.000.000 euros a 5.347.998,03 euros: 1,7%
- De 5.347.998,03 euros a 10.695.996,06 euros: 2,1%
- Exceso sobre 10.695.996,06 euros: 3,5%.

Existen **cuestiones de especial relevancia para los empresarios** que se vean sujetos a este impuesto ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |